

RESOLUCIÓN ACLARATORIA

PROCESO BID-RSND-CNELGLR-ES-FC-006

ESTUDIO ELECTROMECÁNICO, DE SUELOS CON RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN, DISEÑO DEFINITIVO Y ESTUDIOS AMBIENTALES DEFINITIVOS PARA LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN DOBLE TERNA DURÁN SNT-L1-L2 Y UNA TERNA DURÁN SNT-L5 EN CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS-LOS RIOS

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del proyecto de **REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, proponiendo utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos del Contrato para el "ESTUDIO ELECTROMECÁNICO, DE SUELOS CON RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN, DISEÑO DEFINITIVO Y ESTUDIOS AMBIENTALES DEFINITIVOS PARA LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN DOBLE TERNA DURÁN SNT-L1-L2 Y UNA TERNA DURÁN SNT-L5 EN CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS-LOS RIOS " proceso codificado con el Nro. BID-RSND-CNELGLR-ES-FC-006;

Que, mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable;

Que, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "**Art. 22.- Aclaraciones.- La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. Las aclaraciones se publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec**";

Que, considerando que en las Políticas para la Selección de Contratación de Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, **II Selección Basada en la Calidad y el Costo- Recepción de las Propuestas**; 2.13 en su parte pertinente indica lo siguiente: "...**El prestatario debe responder a las aclaraciones por escrito y debe enviar una copia de cada una de ellas, a todas las firmas comprendidas en la lista corta (que tenga de intención de presentar propuestas). si es necesario, el prestatario debe prorrogar el plazo para la presentación de propuesta...**"

Que, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública antes descrito, nos da el mecanismo legal para que a través de una aclaración se pueda modificar los pliegos siempre y cuando no se altere el objeto del contrato y el presupuesto referencial, aclaración que debe ser publicada en el Portal de Compras Públicas para conocimiento de todos los proveedores invitados a participar dentro de este proceso;

Que, de acuerdo al pliego en su numeral 15 de la Sección II en las Instrucciones para los oferentes, el contratante tendrá la facultad de solicitar al oferente que aclare su oferta, y debido a la magnitud de información que ha generado este proceso se establece la necesidad de ampliar el Cronograma, estableciendo el siguiente calendario:

